

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1964

} N° 15.134

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 37 de 6 y 38 de 10 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 26, 27 de 25 y 28 de 30 de marzo de 1964, por las cuales no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 217 de 18 de mayo de 1964, por el cual se autoriza una importación

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37

(DE 6 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Reina Isabel López, Telefonista ad-honorem en Aserrio-Gari-ché, en reemplazo de Carmen Rivera Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 38

(DE 10 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se nombra al Primer y Segundo Suplente del Gobernador de la Provincia de Chiriquí

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a los señores Carlos Gómez A. y Luis Martínez Vidal, Primer y Segundo Suplentes del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de los señores Jaime Anguizola y Alberto Roquebert, quienes no aceptaron el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

NO SE AVOCA UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 25 de marzo de 1964.

No es necesaria la revisión de la Resolución N° 98-SJ., de fecha 13 de febrero del año actual, dictada por la Alcaldía de este Distrito, mediante la cual se confirma en todas sus partes la Resolución N° 2992 de 25 de octubre de 1963, expedida por el Juzgado de Tránsito, por la cual se condena a Moisés Antonio Cigarriusta, a pagar por la vía de multa, la suma de quince balboas (B/.15.00), más el pago de los daños causados al auto operado por Juan Antonio Cazorla, toda vez que mediante diligencia de inspección ocular y reconstrucción del accidente de tránsito de que se trata, se llegó a establecer que la responsabilidad del mismo se debió al hecho de que el conductor Moisés Antonio Cigarriusta, no tomó las debidas precauciones que todo buen conductor debe observar en el manejo de su vehículo.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 25 de marzo de 1964.

No es necesaria la revisión de este Juicio Correccional de Policía, que contiene las sumarias adelantadas contra Francisco Leonidas McLoor y Mauricio Douhet, por haber colisionado sus

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

respectivos vehículos el día 10 de los corrientes, a las 6:30 horas, en la Avenida Travesía del Chagres y la Calle Vial de las Acacias, de Betania, en las afueras de esta ciudad.

En efecto, ha quedado demostrado que el señor Mcloor no hizo el alto reglamentario, en momentos en que transitaba por la Calle Vial de las Acacias, en la Barriada de Betania, en dirección de Sur a Norte, al llegar a la intersección con la Avenida Chagres, interceptándole el paso al auto operado por el señor Mauricio Douhet, infringiendo en esta forma los Artículos 113, 115 y 117 del Decreto Ejecutivo Nº 159 de 1941, que reglamenta el tránsito en la República.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 28.—Panamá, 30 de marzo de 1964.

El Alcalde del Distrito de Panamá, mediante Resolución número 815, de fecha 13 de diciembre de 1963, revocó la Resolución Nº 2814, de 8 de octubre del mismo año, dictada por el Juez de Tránsito y en su lugar condenó al señor José María Lañón Martínez, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de B/.15.00 por colisión, quedando obligado además a pagar los daños causados al vehículo operado por el señor José Jiménez Tello, así como la responsabilidad civil sobre daños a las personas.

De la cuidadosa lectura de las diferentes páginas que componen este informativo, se evidencia que el accidente de tránsito se debió a que Lañón Martínez no conducía su vehículo por su

correspondiente mano, lo que dió origen a que se produjera el accidente.

Por otra parte, el Inspector de Tránsito, Elías Espinosa, a quien le tocó rendir el informe sobre este accidente, manifiesta que el señor José María Lañón Martínez, no hizo una relación exacta de la forma como ocurrieron los hechos.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 217**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 217.—Panamá, 18 de mayo de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 13 de mayo de 1964, el señor Ricardo Marshall H., Gerente de Oficina de la sociedad Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar trescientos (300) quintales de Levadura de Cerveza de acuerdo con el arancel No. 081-09-09, para preparar alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Ricardo Marshall H. tiene como fundamento el contrato No. 38 de 26 de abril de 1956, que ha celebrado con la Nación, de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Marshall H., para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe trescientos (300) quintales de Levadura de Cerveza para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

David Heres, varón, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 3-31-529, con residencia en la ciudad de Colón (Sabanitas), industrial, en mi calidad de representante legal de Heres y Heres, S. A., sociedad industrial debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 802 e inscrita en el Registro de las Personas Mercantil, en el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, al señor Ministro manifiesto con mis acostumbrados respetos, que confiero poder amplio y suficiente al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Colón calle 8a. Bolívar y Herrera No. 7112 y con cédula No. 3-23-77, casado, para que gestione y culmine la obtención del registro de Marcas de Fábrica y todas aquellas diligencias tendientes al mismo objetivo.

El Dr. Ardines entre las facultades amplias enunciadas puede firmar recibos, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer toda clase de recursos, aportar pruebas y general para aquello que tiende a la defensa de los intereses de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, de generales descritas en el poder que precede en mi condición de apoderado de Heres y Heres, S. A. y en representación de David Heres, igualmente de generales establecidas, legalmente facultado para el efecto, al señor Ministro con toda consideración, solicito aceptar el Registro y por tanto la inscripción del registro en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra:

KINGOPEDIC

para distinguir la marca de fábrica de diferentes colchones, la cual se encuentra libre de inscripción según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca como le manifiesto se aplicará a colchones que fabrica la empresa y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Acompaño:

- Poder con que actúo;
- Declaración Jurada;
- Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente;
- Certificado de la existencia y representación legal de "Heres y Heres, S. A."

Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo y concordantes del señor Ministro.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

David Heres, varón, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía No. 3-31-529, con residencia en la ciudad de Colón (Sabanitas), industrial, en mi calidad de representante legal de Heres y Heres, S. A., sociedad industrial debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 802 e inscrita en el Registro de las Personas Mercantil, en el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, al señor Ministro manifiesto con mis acostumbrados respetos, que confiero poder amplio y suficiente al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio con oficinas en la ciudad de Colón calle 8a. Bolívar y Herrera No. 7112 y con cédula No. 3-23-77, casado, para que gestione y culmine la obtención del registro de Marcas de Fábrica y todas aquellas diligencias tendientes al mismo objetivo.

El Dr. Ardines entre las facultades amplias enunciadas puede firmar recibos, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer toda clase de recursos, aportar pruebas y general para aquello que tienda a la defensa de los intereses de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, de generales descritas en el poder que precede en mi condición de apoderado de Heres y Heres, S. A. y en representación de David Heres, igualmente de generales establecidas, legalmente facultado para el efecto, al señor Ministro con toda consideración, solicito aceptar el Registro y por tanto la inscripción del registro en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra:

ORTHOPEDIC u ORTOPEDICO

para distinguir la marca de fábrica de diferentes colchones, la cual se encuentra libre de inscripción según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca como le manifiesto se aplicará a colchones que fabrica la empresa y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Acompaño:

- Poder con que actúo;
- Declaración Jurada;
- Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente;

d) Certificado de la existencia y representación legal de "Heres y Heres, S. A."
Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo y concordantes del señor Ministro.
Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Me llamo David Heres, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-31-529 y con residencia en la ciudad de Colón, Sabanitas, y por este medio confiero al Dr. Antonio Ardines Ibarra, como Presidente y representante legal de la firma comercial Heres y Heres, S. A., poder especial con el objeto de que en nuestro nombre y representación gestione y obtenga el registro correspondiente de la marca de fábrica de la palabra "Alicia". La Sociedad la cual represento se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180. El Dr. Ardines queda igualmente facultado para firmar, recibir, sustituir y reasumir poderes e interponer todas las acciones y recursos tendiente al logro de nuestro fin.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-23-77 con oficina en la Calle 8ª Bolívar Nº 7112 donde recibo notificaciones, en nombre y representación de Heres y Heres, S. A., mediante poder concedido por su representante legal, señor David Heres, de generales ya establecidas, al señor Ministro con toda consideración solicito se sirva ordenar el registro o la consiguiente inscripción, en cualquier tipo de letra, color y tamaño de la palabra.

ALICIA

que será usada para distinguir la marca de fábrica de diferentes *colchones*, palabra que se encuentra libre de inscripción en los libros correspondientes de este Ministerio, según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca o palabra "Alicia" como se ha manifestado ya, se aplicará a ciertos *colchones* que fabrica la Sociedad Heres y Heres, S. A., como en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Para el efecto se acompañan los siguientes do-

cumentos: a) Poder con que se actúa; b) Declaración jurada; c) Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente; d) Certificado de la existencia y representación legal de Heres y Heres, S. A.

Derecho: Artículo 2005 del C. Administrativo
Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Me llamo David Heres, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-31-529 y con residencia en la ciudad de Colón, Sabanitas, y por este medio, como representante legal de la firma Heres y Heres, S. A., sociedad inscrita a Tomo 368, Folio 464, Asiento 81.180, manifiesto a usted, que confiero poder especial al Dr. Antonio Ardines Ibarra, abogado en ejercicio, con oficinas en la ciudad de Colón, Nº 7112, donde recibe notificaciones, para que en nuestro nombre gestione y obtenga el registro correspondiente a la marca de fábrica de la palabra "Riviera".

El Dr. Ardines queda provisto de facultades como para firmar, transigir, desistir, sustituir y reasumir poderes e interponer todas las acciones y recursos y en general para aquello que tienda a la defensa de los intereses, de Heres y Heres, S. A.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

David Heres.
Céd. 3-31-529.

Acepto:

Antonio Ardines Ibarra.

Y yo, Antonio Ardines Ibarra, de generales conocidas en el poder que precede, en nombre y representación de Heres y Heres, S. A., mediante poder concedido por su representante legal, señor David Heres, igualmente de generales establecidas, al señor Ministro con toda consideración solicito se sirva ordenar el registro o la consiguiente inscripción, en cualquier tipo de letras, tamaño y colores de la palabra

RIVIERA

para distinguir la marca de fábrica de diferentes *colchones*, palabra que se encuentra libre de inscripción en los libros correspondientes, según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud. La marca o palabra Riviera como se ha manifestado ya se aplicará a los *colchones* que fabrica y también puede ser usada en anuncios y propaganda de manera que se estime conveniente.

Para el efecto se acompañan los siguientes documentos: a) Poder con que se actúa; b) Declaración Jurada; c) Recibo de haberse pagado el impuesto correspondiente; d) Certificado de existencia y representación legal de Heres y Heres, S. A.

Derecho: Artículos 2005 del C. Administrativo y concordantes.

Colón, 21 de noviembre de 1963.

Antonio Ardines Ibarra.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento químico y producto, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe,

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en o relacionadas con esteroides, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Samuel Wilkinson, ciudadano británico domiciliado en Londres, Inglaterra.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la solicitud de patente para "Compuestos químicos y método y preparados farmacéuticos", de la misma compañía que presentamos el 22 de diciembre de 1960.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al ausente ausente Abraham Samuel Lipzic, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo-Hipotecario que en su contra ha instaurado la Caja de Ahorros, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 77474

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 224

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Vásquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 9-108-254; Eusebio Ortiz, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 9 AV-53179, y otros agricultores pobres, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, solicitaron de esta Administración la ad-

judicación en gracia del globo de terreno denominado "Lagartero Número 54", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (184 Hect. 1000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Mensura de Gumercindo Vásquez y Filo de Farfán;

Sur: Río Lagartero y terreno medido por José del C. Pineda;

Este: Mensura de Isidro Díaz; y

Oeste: Terrenos nacionales y Río Lagartero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno. Santiago, 17 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras. Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 77289

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cristina María Rojas Salazar, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.— Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Cristina María Rojas Salazar, desde el día 5 de febrero de 1961, fecha de su defunción.

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlos Eustorgio Eleta.

Que comparezcan al Juzgado todas las personas que tengan algún interés en este juicio, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. Ricardo Valdés, Juez. (fdo.) Elida C. de Vásquez, Secretaria Ad-interin."

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte (20) días, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

Panamá, 24 de abril de 1964.

El Juez.

LIC. RICARDO VALDES.

La Secretaria Ad-interin.

Elida C. de Vásquez.

L. 78910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Adriano de Jesús Miranda, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número V-22-372, vecino de la Concepción, Distrito de Bugaba, casado en el año de 1950, ganadero, jubilado, so-

licita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Volcán, Distrito de Bugaba, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (52 hectáreas con 5,000 metros cuadrados) y con los siguientes linderos:

Norte: Eriberto Muñoz.

Sur: Román Brando;

Este: Quebrada Bonita; y

Oeste: Río Gariché.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 15 de enero de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 82563

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Boanerges Malco Rosas Arjona, Diomedes Edilberto Rosas Arjona y Amado Telésforo Rosas Arjona, varones, mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el último, con cédulas de identidad número 4-59-1152, 4-68-421 y 4-135-523, respectivamente, vecinos del Distrito de Remedios, solicitan de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se les expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Remedios, con una superficie de noventa y dos hectáreas con cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (92 hectáreas 4,160 m2). y con los siguientes linderos:

Norte: José Zapata y Gilberto Sanjur.

Sur: Nelson González.

Este: Candelaria Jiménez y Hermanos Motta.

Oeste: José Zapata, Manuel Marín y Hermanos Motta.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Remedios y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 8 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras,

José de los S. Vega.

L. 80523

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Clemente Valdés Moreno, Francisco Valdés Moreno y Rubén Moreno, varones, mayores de edad, panameños, solteros, empleados públicos, los dos primeros, Barbero el tercero, vecinos de la ciudad de Panamá, con cédulas de identidad número 4 AV-60-504; 4 AV-91-631 y 4-11-559, respectivamente, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anzuizola Sagel, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-51-430; solicitan, se les adjudique a título definitivo y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Los Algarrobos, Distrito de Dolega, con una superficie de sesenta y cuatro hectá-

reas y setenta y nueve centímetros cuadrados (64 hectáreas 4,255.79 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Ernesto Palma y Antonio Guerra;
Sur: Fidel Guerra;
Este: Río David y Quebrada Las Lajas;
Oeste: Alfredo Caballero y Antonio Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a la partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de abril de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 80620

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José María Acevedo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 25.673 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 374, del Tomo 623, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A León Abisor, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 15.411 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 450, del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Lorenzo López, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de su apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 404 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 306, del Tomo 328, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Antonia P. de Abrego, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca N° 6687 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 44 del Tomo 221, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Wilbert Clyde Blackman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Número 15.319 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 268 del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados des-

de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a Trinidad Aguilar Ayala, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28.964 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 162, del Tomo 708, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto; al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paciente Emiliano Camaño Alvarez, varón, mayor de edad, agricultor, soltero residente en esta población cabecera, se encuentra depositada una bestia (yegua), color colorado, como de (4) cuatro años, marcada a fuego en la parte baja del anca izquierda así (signo caprichoso) en la parte o paleta izquierda así: E, éste semoviente se encuentra vagando dentro de el potrero de Eustorfio Alvarez desde hace más o menos tres meses sin que se le conozca dueño.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 de el Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de ésta Secretaría y en los lugares más concurridos de la población por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados para que, dentro del término fijado, concurran a hacer valer sus derechos y se les advierte, que de no formularse ningún reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quien concierna, se fija éste edicto en los lugares visibles ya mencionados, a las diez de la mañana de hoy 14 de mayo de 1964.

Las Palmas, mayo 14 de 1964.

El Alcalde Municipal,

RUBEN D. SANJUR JR.

El Secretario del Despacho,

Juan De Gracia R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de los Santos Adames, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-111-204, y sus menores hijos; y Benito Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9-47-728, todos agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Loma", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (60 Hts. 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales (La Pedregocita y La Pedregosa);

Sur, terrenos nacionales (Llano de la Chupadura);

Este, terrenos nacionales, Peregrina Rodríguez y Basilio Gaitán.

Oeste, terrenos nacionales (Alto de la Palmita).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad nacional; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Arcenio Ruiz, Abigail Cerrud y otros, panameños todos vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres; has solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (154 Hts. 1000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, Loma Tuluntún y Camino Vecinal;

Sur, camino de La Mesa a Las Palmas y camino de Rodeo Viejo a Las Palmas;

Este, terrenos nacionales, Eustacio Castillo y camino de Boró a Las Palmas; y

Oeste, camino de Las Palmas a La Mesa y Eulogio Castillo con callejón libre de por medio.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término igualmente estipulado, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

A. MUÑOZ H.

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)